



Montevideo, 10 de noviembre de 2020.

R. de D. N°294/2020

Acta 1104

EE2020-67-001-000957

VISTO: la multa aplicada por la Intendencia de Montevideo el día 11 de setiembre de 2020 al vehículo Matrícula SOF 8089 de la Administración Nacional de Correos, conducido en esa oportunidad por el funcionario Sr. Rubens Peñaloza C.7890, por exceso de velocidad, 75 Km./h en zona de 60 Km/h; por un monto de 5 UR.

CONSIDERANDO: que asimismo, tanto el Gerente de Tráfico como el Gerente de Coordinación Operativa, informan que no existieron razones de servicio, expresando que se debería repetir el pago de la multa contra el funcionario, de acuerdo al Reglamento de Transporte (obligaciones de los choferes, numeral 7).

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, al Reglamento de Transporte R.de D.N°2007/1139 y a lo previsto en el artículo 5° de la Carta Orgánica de la A.N.C. aprobada por el artículo 747 de la Ley 16.736 del 5/01/96, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009 de 22/11/12.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

1) Abonar la multa generada por la infracción de tránsito cometida, ejerciendo la acción de repetición contra el funcionario Sr. Rubens Peñaloza Bideau C.7890, procediendo a descontar la misma en 3 cuotas mensuales.

2) Transcríbese a la Oficina de Liquidación de Sueldos para la instrumentación de la retención resuelta respecto del funcionario infractor.

3) Pase a la Gerencia de Contabilidad Presupuestal y Tesorería para la efectivización del pago respectivo a la Intendencia de Montevideo, de cuenta de esta Administración.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**